

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SUMARIO:

2020. Año de Laura Méndez de Cuentas: Emblema de la Mujer Mexiquense

Aprobación de la Convocatoria Pública para la designación de Defensor Municipal de Derechos Humanos.

CON FUNDAMENTO EN

FECHA: 30 DE JUNIO, 2020.

Lo dispuesto en el artículo 147 J de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en donde se establece que en caso de presentarse separación del Cargo del Defensor Municipal de Derechos Humanos, el ayuntamiento expedirá una nueva convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes conforme lo establecen las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 147 A de la ley en referencia; y

DIRECCIÓN: AV. SALTO DEL AGUA S/N, COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 5

CONSIDERANDO

AÑO 2, VOLUMEN 1, NÚMERO 41

Que en la Treceava Sesión de Cabildo Extraordinario, declarada en sesión permanente en fecha 1 de abril de 2020, celebrada en fecha treinta de junio de dos mil veinte; en el resolutive relativo al acuerdo marcado con el número 55, se tuvo a bien aprobar la **Aprobación de la Convocatoria Pública para la designación de Defensor Municipal de Derechos Humanos.**





CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO





El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán, Estado de México; en Sesión de Cabildo Extraordinario número trece, declarada en sesión permanente en fecha 1 de abril de 2020 y reanudada el día 30 de junio de 2020, acordó:

Expedir una **CONVOCATORIA PÚBLICA** abierta a toda la población de esta municipalidad, para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Cocotitlán, Estado de México, quien deberá durar en su encargo tres años contados a partir de la fecha de su designación.

Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo comprendido del 1 al 15 de julio de 2020; en los lugares de mayor afluencia, en la página electrónica del municipio y se hará pública en la gaceta municipal. Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a defensor municipal de derechos humanos se entregarán dentro del periodo mencionado.

De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria con los mismos requisitos que la anterior, dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distinguen por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

Copia de la publicación de la convocatoria será remitida por el H. Ayuntamiento a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años;
- III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;





V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;

VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y

VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Los documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes son:

- a) Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- b) Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por la autoridad municipal competente o credencial de elector perteneciente a la municipalidad.
- c) En su caso, exhibir documento que acredite el grado máximo de estudios y/o los que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
- d) Informe de no antecedentes penales no mayor a treinta días o certificado de no antecedentes penales no mayor a tres meses.
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique no estar en los supuestos a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o constancia de no inhabilitación, expedida por autoridad competente.
- f) Currículum vitae.

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y copia de la documentación de los aspirantes, expidiendo el recibo foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de **remitar los expedientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos**, en un plazo no mayor a 5 días, para la Declaratoria de la Terna, acompañando copia certificada del acuerdo.





Recibida en la Comisión mencionada, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor a 10 días hábiles se emitirá la Declaratoria de Terna.

La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo y se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento respectivo.

Fundan la presente convocatoria lo dispuesto por los artículos 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H y 147-I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por los artículos 13 fracciones XIV y XV; 28 fracción XXII, 30 fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en ejecución del acuerdo respectivo, la suscriben:

El Presidente Constitucional de Cocotitlán, Estado de México, Ing. Tomás Suárez Juárez; Secretario del H. Ayuntamiento, C.D. Jorge Hugo Castillo Bandillo, Secretario del H. Ayuntamiento.





H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2019 -2021

Ing. Tomás Suárez Juárez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Areli Ochoa Chavarría
Síndico Municipal

C. Roberto Montoya Jiménez
Primer Regidor

C. Ana Jael Castillo Galicia
Segunda Regidora

C. Salvador Kaulitz Perea
Tercer Regidor

C. Sofía Florín Guzmán
Cuarta Regidora

M.C.P. José Francisco Mora Rubio
Quinto Regidor

C. Verónica Mejía Trujano
Sexta Regidora

Ing. Miguel Ángel Álvarez Nápoles
Séptimo Regidor

L.A.E. Ricardo Enrique Galicia Beristáin
Octavo Regidor

C. Patsy Rojas Florín
Novena Regidora

Lic. Diana Olivia Florín Crespo
Décima Regidora

6



H. Ayuntamiento Constitucional | 2019 -2021

